



MINISTERIO DE HACIENDA

San Salvador, 23 de octubre de 2023

Despacho Ministerial

Asunto: Autorización para gestionar la Emisión y Colocación de Títulos Valores de Crédito según Decreto Legislativo N° 608

HOY SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE LITERALMENTE DICE:

"N°2369 San Salvador, a las catorce horas del día veintitrés de octubre de dos mil veintitrés. El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda.

CONSIDERANDO:

- I. Que, según Decreto Legislativo N° 608 de fecha 26 de marzo de 2020, publicado en Diario Oficial N° 63, Tomo N°426 de la misma fecha, reformado mediante Decreto Legislativo N° 73 del 22 de junio de 2021, publicado en el Diario Oficial N° 119, Tomo N° 431 de fecha 23 de junio de 2021, la Asamblea Legislativa autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que gestione la obtención de recursos por la suma de DOS MIL MILLONES 00/100 de DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000,000,000.00), por medio de la emisión de Títulos Valores de Crédito a ser colocados indistintamente en el Mercado Nacional o Internacional.
- II. Que, mediante Decreto Legislativo N° 805 del 24 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 257, Tomo N° 429, de fecha 30 de diciembre de 2020, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley de Presupuesto General del Estado y de Presupuestos Especiales correspondiente al ejercicio financiero fiscal de 2021 y que incluye como financiamiento complementario el monto de MIL CUATROCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,412,915,480.00), provenientes de distintas fuentes de financiamiento; advirtiendo de este Decreto, la necesidad de disponer oportunamente de recursos para atender urgentes e ineludibles obligaciones provenientes de la ejecución presupuestaria.
- III. Que, con base en el Decreto Legislativo N° 608 de fecha 26 de marzo de 2020, publicado en Diario Oficial N° 63, Tomo N°426 de la misma fecha, se emitieron varios acuerdos ejecutivos que autorizaron colocar Títulos Valores de Crédito de Corto Plazo (CETES), de los cuales, a la fecha se adeuda en ese concepto la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$440,500,000.00).



Condominio Tres Torres, Av. Alvarado y Diagonal Centroamérica, Torre 1, Nivel 4, Ala "B".
San Salvador, El Salvador. Conmutador 244-3000, Teléfono Directo: 2244-3201

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





MINISTERIO DE HACIENDA

- IV. Que, según el Art. 6 del Decreto Legislativo N° 608, para cancelar efectivamente las emisiones de CETES y cualquier otro Crédito Puente, es necesario autorizar y materializar la emisión y colocación de Títulos Valores de Crédito de Largo Plazo.
- V. Que, de conformidad al Art. 3 Literal b) del Decreto Legislativo N° 608, el valor nominal y los rendimientos de los Títulos Valores de Crédito que resultaren adjudicados estarán exentos de toda clase de impuestos, tasas y contribuciones. En lo que respecta a la ganancia de capital obtenida por la compra-venta de estos Títulos Valores, estará sujeta al tratamiento tributario que estipula para el caso la legislación pertinente.
- VI. Que, según lo establecido en el Art. 10 del Decreto Legislativo N° 608 el Ministerio de Hacienda está autorizado a cancelar cualquier tipo de costos que se deriven de la ejecución de la emisión y colocación de Títulos Valores de Crédito de la contratación de empréstitos o de la combinación de ambas modalidades de financiamiento.

POR TANTO,

En función de las razones y consideraciones precedentes y en uso de las facultades otorgadas en el Decreto Legislativo N° 608 de fecha 26 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 63, Tomo N° 426 de la misma fecha. reformado mediante Decreto Legislativo N° 73 del 22 de junio de 2021, publicado en el Diario Oficial N° 119, Tomo N° 431 de fecha 23 de junio de 2021.

ACUERDA:

1. Autorizar la realización de gestiones para la emisión y colocación de Títulos Valores de Crédito en el Mercado Nacional, bajo condiciones favorables a la República, hasta por un monto de SESENTA Y OCHO MILLONES 00/100 de DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$68,000,000.00), a plazos de hasta 7, 5 y 3 años.
2. Autorizar al Director General de Tesorería, para efectuar las gestiones necesarias para la emisión y colocación de los Títulos Valores de Crédito de Mediano y Largo plazo, incluyendo gestiones para la colocación e inscripción de los Títulos en cualquiera de los mercados nacional, regional o internacional.
3. Autorizar que el monto total, indicado en el numeral primero se pueda dividir en la cantidad de subastas que sean necesarias según condiciones del mercado.
4. Autorizar a la Dirección Financiera del Ministerio de Hacienda, la realización de todas las acciones necesarias para efectuar la cancelación de todos los costos que se generen en el proceso de estructuración, emisión y colocación de los Títulos Valores de Crédito cuya gestión se autoriza mediante el presente Acuerdo Ejecutivo



Condominio Tres Torres, Av. Alvarado y Diagonal Centroamérica, Torre 1, Nivel 4, Ala "B".
San Salvador, El Salvador. Conmutador 244-3000, Teléfono Directo: 2244-3201

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





MINISTERIO DE HACIENDA

5. Autorizar el mecanismo de subasta pública o privada para la adjudicación de los Títulos Valores de Crédito, bajo los elementos de perfil siguientes:

Monto Máximo a Subastar	US\$68,000,000.0
Tipo de Instrumento	BONOS
Forma de la Subasta	Pública.
Tasas de Interés	9.75, 9.25 y 8.75. según el plazo.
Forma de Liquidación	T + 0
Plazo de Vencimiento de los BONOS	De hasta 7, 5 y 3 años plazo, de conformidad al Art.3 literal c) del Decreto N° 608 de fecha 26 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 63, Tomo N° 426 de la misma fecha.
Montos parciales, plazos y tasa de interés de cada subasta	A definir previo aviso de subastas.
Potenciales Inversionistas	Bancos del Sistema Financiero, Casas de Bolsa y Administradoras de Fondos de Pensiones.
Forma de Pago de los Intereses	Semestral, de acuerdo a la práctica del mercado de los BONOS emitidos por la República de El Salvador
Forma de Pago del Capital	Amortizaciones semestrales durante la vigencia del BONO y saldo remanente al vencimiento.
Base Legal de Rescate o Pago de los Títulos Valores de Crédito	<p>Art. 3 literal c) del DL N° 608</p> <p>Para los títulos al plazo de hasta 7 años la amortización se realizará en la modalidad de cuotas periódicas semestrales, durante los primeros 6 años de vigencia de la deuda, hasta por el equivalente al 87.74% del valor nominal de los Títulos Valores de Crédito.</p> <p>Para los títulos al plazo de hasta 5 años la amortización se realizará en la modalidad de cuotas periódicas semestrales, durante los primeros 4 años de vigencia de la deuda, hasta por el equivalente al 32.45% del valor nominal de los Títulos Valores de Crédito adquiridos por los inversionistas</p> <p>El porcentaje remanente de cada subasta después de los primeros 6 y 4 años para los títulos a plazo de 7 y 5 años respectivamente, se podrán redimir a partir del primer día del último año de vencimiento.</p>



Condominio Tres Torres, Av. Alvarado y Diagonal Centroamérica, Torre 1, Nivel 4, Ala "B".
San Salvador, El Salvador. Conmutador 244-3000, Teléfono Directo: 2244-3201

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





MINISTERIO DE HACIENDA

Régimen Fiscal Aplicable a la emisión y colocación de Títulos Valores de Crédito	De acuerdo al Art. 3 literal b) del Decreto Legislativo N° 250, que establece que el valor nominal y los rendimientos de los Títulos Valores de Crédito estarán exentos de toda clase de impuestos, tasas y contribuciones. La ganancia de capital obtenida por la compra-venta de estos Títulos Valores, estará sujeta al tratamiento tributario que al respecto estipule la legislación salvadoreña correspondiente.
Características de los BONOS	Desmaterializados con inscripción en Central de Depósito de Valores (CEDEVAL), negociables en Bolsa de Valores.
Redención anticipada	Se podrán redimir anticipadamente los BONOS según su valor nominal de adquisición (100%) más intereses acumulados a la fecha de redención.

6. Se autorizan los calendarios de pagos siguientes:

TABLA DE AMORTIZACIÓN PARA BONOS A 7 AÑOS

FECHA	SALDO INICIAL	AMORTIZACIÓN	SALDO FINAL
Semestre 1	100.00%	7.31%	92.69%
Semestre 2	92.69%	7.31%	85.38%
Semestre 3	85.38%	7.31%	78.07%
Semestre 4	78.07%	7.31%	70.75%
Semestre 5	70.75%	7.31%	63.44%
Semestre 6	63.44%	7.31%	56.13%
Semestre 7	56.13%	7.31%	48.82%
Semestre 8	48.82%	7.31%	41.51%
Semestre 9	41.51%	7.31%	34.20%
Semestre 10	34.20%	7.31%	26.88%
Semestre 11	26.88%	7.31%	19.57%
Semestre 12	19.57%	7.31%	12.26%
Amortizaciones semestrales		87.74%	
Último año		12.26%	
Total		100.00%	



Condominio Tres Torres, Av. Alvarado y Diagonal Centroamérica, Torre 1, Nivel 4, Ala "B".
San Salvador, El Salvador. Conmutador 244-3000, Teléfono Directo: 2244-3201

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





MINISTERIO DE HACIENDA

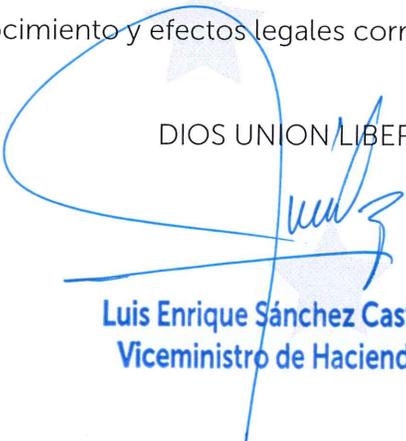
TABLA DE AMORTIZACIÓN PARA BONOS A 5 AÑOS

FECHA	SALDO INICIAL	AMORTIZACIÓN	SALDO FINAL
Semestre 1	100.00%	24.06%	95.94%
Semestre 2	95.94%	4.06%	91.89%
Semestre 3	91.89%	4.06%	87.83%
Semestre 4	87.83%	4.06%	83.78%
Semestre 5	83.78%	4.06%	79.72%
Semestre 6	79.72%	4.06%	75.66%
Semestre 7	75.66%	4.06%	71.61%
Semestre 8	71.61%	4.06%	67.55%
Amortizaciones semestrales		32.45%	
Último año		67.55%	
Total		100.00%	

COMUNÍQUESE. (Rubricado por el Ministro de Hacienda (f) " J.R.P.").

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

DIOS UNION LIBERTAD


Luis Enrique Sánchez Castro
Viceministro de Hacienda



Condominio Tres Torres, Av. Alvarado y Diagonal Centroamérica, Torre 1, Nivel 4, Ala "B".
San Salvador, El Salvador. Conmutador 244-3000, Teléfono Directo: 2244-3201

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

